RESOLUCIÓN No. 0106

(28 DE ENERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

En uso de sus facultades Constitucionales y legales especialmente atribuidas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 del 2015.

C O N S I D E R A N D O

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución, los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.

Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Que, la Administración Municipal es la parte básica de la organización estatal, teniendo por objeto cumplir con los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución.

Que, conforme el Plan de Desarrollo de la actual administración y de acuerdo con certificado de viabilidad del Banco de Proyectos y Ficha FF01, se cuenta con un proyecto que permite dar cumplimiento a las metas establecidas.

Que, es importante mencionar que la Alcaldía Municipal de Girardot con el ánimo de cumplir sus fines esenciales ha encomendado en la Secretaría de Educación el manejo apropiado de las instituciones educativas buscando con ello brindar calidad en el servicio.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, que tiene una función social, señalando como responsable al Estado, la Sociedad y la Familia.

Que, es así, como nuestra Carta Política ha elevado a rango constitucional este derecho, colocando en el Estado, la sociedad y la Familia, la responsabilidad de impartir educación a sus ciudadanos; de igual manera, determina en cabeza del Estado la obligación de velar por la calidad y la mejor formación en cuanto los aspectos moral, intelectual y físico de los estudiantes, garantizando las condiciones necesarias para el acceso a la educación.

Que, en este sentido, es claro que las responsables de la educación deben crear las condiciones necesarias para generar un entorno, que garantice el acceso a la educación, por esta razón la administración municipal tiene por su parte el deber de velar por la calidad y el cumplimiento de los fines de la educación.

Que, el Ministerio de Educación Nacional adelantó Licitación **Pública LP — MEN — 14 DE 2007**, cuyo objeto correspondía a: **"SUMINISTRAR UN SOFTWARE DE APOYO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA AJUSTAR, MIGRAR DATOS, IMPLANTAR Y DAR SOPORTE AL SOFTWARE SUMINISTRADO"** con el fin de lograr que el sector educativo mejorará y fortalecerá sus sistemas de información de tal manera que se disponga de estadísticas y datos confiables y oportunos sobre el desempeño sectorial en todos sus niveles, razón por la cual se requería de un Sistema de Información de Recursos Humanos, que permitiera administrar los procesos inherentes al manejo y optimización del personal de forma tal que se utilicen los recursos destinados al personal de forma eficiente y óptima.

Que el Ministerio de Educación Nacional suscribió el Contrato No. 221 de 2007 con **SOPORTE LÓGICO LTDA** y se estableció claramente por parte del Ministerio de Educación Nacional que, a través del referido sistema las Secretarias de Educación podrían (i) consolidar y unificar en una sola base de datos, la información del personal de las Secretarias de Educación diferenciando las fuentes de financiamiento, ubicaciones, cargos, regímenes, etc., (ii) realizar una eficiente planeación, ejecución y control de los recursos financieros destinados al pago de la nómina, (iii) apoyar el manejo eficiente y oportuno de la información para mejorar los servicios que las Secretarías de Educación prestan a sus docentes y funcionarios administrativos, (iv) facilitar la producción y entrega de informes al Ministerio, a los entes de control y a las entidades de seguridad social, (v) agilizar los procesos de liquidación de nómina de tal manera que no presenten demoras en el pago a los docentes y funcionarios administrativos, implicando mejorar la situación de las áreas de nómina, disminuyendo los esfuerzos destinados a generar la liquidación mensual y (vi) apoyar directamente los procesos de mejoramiento de calidad de la información y normalización de planta de personal.

Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional empezó a implantar el software **"SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO- HUMANO®"** en las diferentes secretarías, para el caso particular del Municipio de Girardot inició en el año 2008, garantizando apoyo a los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano, en la liquidación de la nómina para el personal docente y administrativo del Sector Educativo oficial del Municipio de Girardot, así como en el alcance de definición de la planta de personal, continuando con la selección e inducción del personal, la administración de la carrera administrativa y el escalafón docente, el desarrollo de procesos de capacitación y bienestar, la administración de las hojas de vida de la Secretaría de Educación del Municipio de Girardot, entre otras.

Que por ello, el Ministerio de Educación Nacional adelantó contratación, cuyo objeto corresponde a: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"** con el fin de lograr que el sector educativo fortalezca su sistema de gestión del talento humano de tal manera que se requiere del servicio especializado de soporte técnico y asistencia técnica al sistema de gestión de talento humano, razón por la cual se requería de un Sistema de gestión especializada en servicios (BPM) y tecnologías para adquirir recursos como servicio funcional mesa de ayuda – remota, asistencia técnica en sitio y/o virtual, servicio para impulsar el apoyo tecnológico y soporte en sitio para actualización de información (DATA) en el sistema Humano Web.

Que el proceso de gestión de talento humano en el sector educativo que contiene entre otros aspectos: liquidación de nómina, escalafón docente, planta de personal, estructura,

selección de personal, salud ocupacional, bienestar, salud y seguridad y el volumen de información generado por la prestación del servicio de aproximadamente 505 docentes y directivos docentes y 119 administrativos del Municipio de Girardot, presenta dificultades de orden técnico y asistencial, razón por la cual se requiere la prestación de un servicio especializado en acompañamiento y soporte especializado del Sistema de información **HUMANO®**, integrando servicios de análisis y diagnóstico de procesos (BPM) y asesoría en mejora en la implementación de actividades que generen procesos con mayor eficiencia.
Por lo descrito, es indispensable para el buen funcionamiento de la Secretaria de Educación contar con un soporte especializado que de oportuna solución a inquietudes y dudas especificas tanto del software como de normatividad y procesos que la plataforma **HUMANO®** pueda presentar en el desarrollo de sus procesos.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7 estableció como competencia de los municipios certificados en educación, la administración de la planta de docentes y administrativos a su cargo con total autonomía legal y operativa.

Que el Ministerio de Educación sostuvo durante 10 años las actividades de acompañamiento y soporte técnico en la totalidad de las Secretarias de Educación en todo el territorio nacional. A partir del año 2015 las tareas propias de su competencia fueron entregadas a los distintos Departamentos, Distritos y Municipios certificados como competencia exclusiva, para el caso especial, lo relacionado con el manejo del recurso humano y las actividades que giran en torno a la respectiva actividad.

Que en virtud de lo anterior la Secretaria de Educación del Municipio de Girardot como dependencia certificada es la responsable del mantenimiento y funcionamiento de este.

Que para la Administración Municipal en especial para la Secretaria de Educación es necesario que todos los aplicativos, sistemas y programas utilizados para el desarrollo de los procesos y procedimientos internos deben estar actualizados para garantizar un óptimo funcionamiento de estos, brindando un servicio de calidad a los usuarios de los servicios de este despacho.

Que para la presente vigencia 2026 la Secretaria de Educación de Girardot requiere soporte especializado que de oportuna solución a inquietudes y dudas especificas tanto del software como de normatividad y procesos que la plataforma **HUMANO®** pueda presentar en el desarrollo de sus procesos, con el fin de que no se vean amenazados los procedimientos de pago al interior de la dependencia, logrando una buena calidad en la prestación del servicio por parte de la Secretaria.

Que, por lo descrito, es indispensable para el buen funcionamiento de la Secretaría de Educación contar con un soporte dado que debe realizarse la parametrización de los módulos del sistema humano en línea, así como de la operatividad en óptimas condiciones, razón por la cual el soporte funcional por mesa de ayuda remoto y generación de nuevos desarrollos para mejorar los procesos existentes y alinearlos con los objetivos estratégicos del proceso dando oportuna solución a inquietudes y dudas especificas tanto del software como de normatividad y procesos.

Que, para la presente vigencia 2026, la Secretaría de Educación de Girardot requiere servicio de soporte y asistencia técnica al sistema de gestión de talento humano - **"HUMANO®"** con el objetivo de disponer de acompañamiento y soporte especializado del sistema de información, integrando servicios de: análisis y diagnóstico de por procesos (BPM), asesoría en mejora de la implementación de actividades que generen procesos con mayor eficiencia a través de servicios de soporte funcional de mesa de ayuda – remota y servicios de asistencia técnica en sitio y/o virtual.

Que, la Secretaría de Educación Municipal por intermedio del Profesional Universitario de Nómina determina como forma de solventar la necesidad, la suscripción de un contrato de servicios con la persona que sea titular de los derechos de autor del software **"HUMANO®"**, debidamente registrados ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin garantizar los servicios de soporte y asistencia técnica en administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano de la Secretaría de Educación a través del referido sistema, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Que, así las cosas la Secretaria de Educación Municipal por intermedio de la **EMPRESA SOPORTE LOGICO LTDA**, quien presta los servicios de soporte y asistencia técnica de Gestión de talento humano y es titular de los derechos de autor del software **"HUMANO®"**, diseñado para el apoyo a los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano de las Secretarías de Educación, el cual se encuentra debidamente registrados ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor. Conforme al Registro de Derechos de Autor, realizado por el señor Germán Orlando Ramos Calderón identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.372.783 de Bogotá D.C. y Lucas Oswaldo Arteaga Ojeda identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.015.794 de Ipiales-Nariño, titulares de los derechos de autor del software denominado **HUMANO®** y debidamente registrado ante la oficina de registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el Libro 13, Tomo 5, Partida 429, quienes autorizan **EXCLUSIVAMENTE** a Soporte Lógico S.A.S., NIT. 800.187.672-4, para adelantar contratos de instalación, actualización y asesoría sobre el software **HUMANO®**.

Que la Alcaldía Municipal cuenta con el Proyecto No. 20242530700001 denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS QUE MEJOREN LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCAICÓN INCIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT".** El cual se encuentra en la Línea estratégica **GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE,** Sector No. 22 **Educación** y en el Programa **Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.**

Que Teniendo en cuenta los aspectos técnicos mencionados en el concepto previamente citado y dado que quien cuenta con los derechos de autor del **SISTEMA DE GESTION TALENTO HUMANO**, es la empresa **SOPORTE LOGICO S.A.S.**, el cual se encuentra justificado continuar con dicha prestación para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios con **SOPORTE LOGICO S.A.S., quien registra como AUTOR - CREADOR DEL SISTEMA DE GESTION TALENTO HUMANO,** cuyo objeto es. **"CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA AL SISTEMA DE INFORMACION HUMANO PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Invocar como causal de contratación directa lo siguiente:

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal g del numeral 4 del

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015:

"***Artículo 2.2.1.2.1.4.8.*** *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*" **SOPORTE LOGICO S.A.S.,** quien registra como **AUTOR - CREADOR DEL SISTEMA DE GESTION TALENTO HUMANO.** Por lo cual, se requiere contratar el servicio para obtener las actualizaciones y el soporte técnico mencionados.

Se adjuntan los certificados de registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Teniendo en cuenta que existe solamente una persona que puede proveer el servicio a contratar por ser titular de los derechos de autor, el presente proceso se realiza por contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como valor del contrato, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.970.157)** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES** y/o hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a los interesados que el proceso contractual referido, se pueden consultar en la Oficina de Contratación del municipio de Girardot y en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SALOMON SAID ARIAS
Alcalde Municipal de Girardot

Revisó y Aprobó: Edgar Excelino Mayorga Espinosa-Secretario de Educación de Girardot
Revisó: Ana Milena Zapata Mejía- Líder Jurídica (E)
Proyectó: Paula Andrea Lamprea Salazar- Abogada Contratista
Revisó: Luz Genid Quitora Calderón-Profesional Especializada E
Vo.bo. Angela María Tovar Cotamo-Jefe Oficina de Contratación